MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santaní para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 168/2023

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" ID 423244, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 31 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

San Estanislao, 22 de febrero de 2023.-

VISTO: El Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y todos los antecedentes del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2023 para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ID 423244".----------

CONSIDERANDO: Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 543/23, *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda a la Convocante que en atención a lo establecido en el art. 83 de la Ley Nº 2051/2003, como consecuencia de una protesta se podrá resolver: a) la nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a la ley; o b) la nulidad total del procedimiento.*----------

Que, el art. 31 de la Ley 2051/03, establece: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen las extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. De igual manera establecida en la carta de invitación, dentro del Anexo D, formulario 1, inciso g), en el que reza: Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

Que, la Municipalidad de San Estanislao comparte el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los fundamentos expuestos.----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SAN ESTANISLAO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º. CANCELAR, el llamado a Contratación Directa N° 05/2023 para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ID 423244", conforme a lo establecido en el Art. 31 de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 2º. COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.--

Art. 3º. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para dar cumplimiento a la Presente Resolución.----------

Art. 4º. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO SECRETARIA GENERAL

Victor Ramón Niz Ayala
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO INTENDENCIA

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente Municipal